

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de junio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } extraclearing	40,50	41,50	46,55
	38,10		43,80
Dólares }	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	»
Florines	—	—	»
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

Venta núm. 43.—Camiones y Turismos

Esta Comisión pone en venta ochenta y seis camiones y diecisiete turismos, de distintas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en los campos de Canilleja y Getafe.

La venta tendrá lugar el próximo día 14 de julio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 24 de junio de 1941.
1.190-X-0.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil.—Valencia

Venta núm. 7.—Camiones y Turismos

Esta Comisión pone en venta ciento sesenta y tres camiones y nueve turismos, en estado de posible reparación o reconstrucción, de diversas marcas, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en los de la Comisión Delegada de Valencia, Bonrepós (Valencia), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en el campo de la calle de Salamanca, de Valencia.

La venta tendrá lugar el próximo día 14 de julio, en los locales de la Comisión Delegada, en Bonrepós (Valencia).

Madrid, 24 de junio de 1941.
1.194-0.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de ciento dieciséis viviendas, distribuidas en tres tipos, con todos sus servicios en Guernica, según el proyecto redactado por los Arquitectos señores Cárdenas, Garra y Basterrechea, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en

que se publique, este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Vizcaya, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y siete céntimos (2.146.221,67), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de treinta y siete mil ciento noventa y tres pesetas con treinta y tres céntimos (37.193,33), que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Vizcaya, en la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de Oficina.

El pliego de condiciones consta de artículos en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador por cualquier Letrado en ejercicio en Vizcaya.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y del Arquitecto Asesor de la Obra de la Delegación Nacional de Sindicatos, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destrui-

rán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de setenta y cuatro mil trescientas ochenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos (74.386.65), cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiéndose en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios. 1.186.0.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de cuatrocientas cuatro viviendas, distribuidas en seis tipos, con todos sus servicios en Cartagena (Murcia), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Lorenzo Ros y Costa, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Local de Cartagena, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho millones treinta y cuatro mil quinientas veintiséis pesetas con treinta y tres céntimos (8.034.526,33), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ciento diez mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Delegación Sindical Local de Cartagena (Murcia), en los días y horas hábiles de oficina.

En el pliego de condiciones se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata; emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera, etcétera.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

La subasta será restringida, conforme determina el artículo 61 del Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Cartagena.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Local de Cartagena, el Jefe de la Obra Sindical del Hogar, un representante del Sindicato de la Construcción y el Asesor Jurídico de la Delegación, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja.

De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de doscientas veinte mil seiscientos noventa pesetas con cincuenta y dos céntimos, cantidad que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios. 1.188.0.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un grupo titulado «Tiburcio Bergareche», compuesto de veintiuna viviendas, de un solo tipo, con todos sus servicios en San Miguel de Basauri, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Guerra, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Local de San Miguel de Basauri,

en la Delegación Sindical Provincial de Vizcaya y en la Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar), sita en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil cuarenta pesetas y setenta y ocho céntimos (486.040,78), debiendo quedar las obras terminadas en un plazo de seis meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de nueve mil setecientos veinte pesetas con ochenta céntimos (9.720,80), que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Delegación Sindical Local de San Miguel de Basauri, en la Delegación Sindical Provincial de Vizcaya, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina.

En el pliego de condiciones se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, reconocimiento y vigilancia de los mismos; explanaciones, replanteo, cimentaciones, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos y enlucidos, cielos rasos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo uno, las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo, de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Bilbao o Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Jefe del Servicio Nacional de la Obra Sindical del Hogar, asistido del Jefe del Departamento, del Asesor Jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos y de un Arquitecto de los Servicios de Arquitectura de la misma Delegación Nacional de Sindicatos, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destrui-

rán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con sesenta y tres céntimos (19.441,63), cantidad que deberá quedar representada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1939. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios. 1.187-0.

PROLONGACION DE LA AVENIDA DEL GENERALISIMO

Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre de 1939 la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la Avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mes, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias publicadas en el B. O. de 12 de noviembre de 1939, se publica el presente edicto

haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Descripción de la finca

Finca núm. 32.—(Más allá de Maudes). Propietarias: Doña Guillermina Stuick y Garrido y doña Rafaela Carnana y Reig, viuda de don Rafael Stuick. Linderos, Norte, Herederos de don Juan Farelo; Sur, Herederos de don Juan Farelo. Este, don Francisco Barreneche, y Oeste, don Martín Herice y Camino de Maudes. Registro de la Propiedad: Tomo 2,625, libro 1.052, sección segunda, folio 1.195, finca 4.522, inscripción 1.ª y 2.ª

Finca número 35.—Propietario, Canal de Isabel II. Linderos: Norte, Carretera del Portazgo; Sur, don Pedro Villar; Este, Camino, y Oeste, Carretera de Maudes.

Finca C.—Maudes, calle de F. Soldevilla, 2. Propietario, Banco Urquijo. Linderos: Norte, camino Fuente Castellana y posesión Villa Paulina; Sur, tierras de don Juan Farelo y camino que de Madrid va a unirse con el indicado de Chamartín, y Oeste, con dicho camino de Chamartín. Registro de la Propiedad tomo 991, libro 26, sección 2.ª de Chamartín, folio 196, finca número 1.759, inscripción 2.ª

Finca F.—Propietaria, doña Ana Vin-del Ochoa. Linderos: Norte, calle de María de los Angeles; Sur, Camino de Maudes; Este, Angel Tranero, y Oeste, Emilio Martínez.

Finca G.—Propietaria, doña Amalia León Valera. Linderos: Norte, Chamartín; Sur, calle María de los Angeles; Este, Lorenzo García, y Oeste, calle del Miguel Lafer. Registro de la Propiedad tomo 835, libro 77, inscripción 3.ª, folio 32, finca número 4.152.

Finca H.—Propietario, don Moisés La-leona Urquie. Linderos: Norte, terreno de don Pedro Villar; Sur, calle de Fernando Soldevilla; Este, tierras de herederos de don Enrique Rojas, y Oeste, edificación herederos de don Enrique Rojas. Registro de la Propiedad tomo número 996 del archivo, libro 21, sección 2.ª de Chamartín de la Rosa, folio número 2, finca número 1.404, inscripción 2.ª de Colmenar Viejo.

Madrid, a 23 de junio de 1941.—El Representante de la Administración (legible).

1.180-0.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Vacante de una plaza de Ayudante de Chófer, con carnet, afecta a los tanques de riego del Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de tres mil ciento dos pesetas con cincuenta céntimos, y acordado que la misma se provea por concurso, se convoca el mismo, conforme al apartado octavo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En la provisión de la plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Orden Ministerial anteriormente citada y Ley de veinticinco de agosto del mismo año, estableciéndose la preferencia determinada en el apartado e) del número nueve de la Orden Ministerial referida, por lo que, dentro de esta primera convocatoria, se dará, en primer turno, a ex combatientes con medalla de campaña o que reúnan las condiciones necesarias para su obtención; en segundo turno, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden, y en tercero, caso de no cubrirse la plaza por falta de aspirantes clasificados o por no reunir los requisitos exigidos, se proveerá en concurso libre. Por la circunstancia de tener que reunir el nombrado la integridad de sus aptitudes físicas, dado el servicio a desempeñar, no es posible dar entrada en este concurso a los mutilados de guerra por la Patria.

Segunda. El examen de aptitud a que hace referencia el apartado octavo de la Orden se verificará en el Parque de Servicio de Extinción de Incendios, versando sobre conocimiento de motores automóviles y prácticas de conducción.

Tercera. Sólo podrán solicitar tomar parte en el concurso los que, además de la condición de ex combatientes, etc., posean el indispensable carnet de chófer.

Cuarta. Los aspirantes habrán de acreditar igualmente no rebasar la edad de cuarenta años.

Quinta. Dentro de la preferencia asignada en la base primera de esta convocatoria, el Tribunal, con independencia de las circunstancias y méritos de otro orden que aporten los interesados para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas y determinar un orden de prelación entre los concursantes, tendrá presente la siguiente escala, reservándose la facultad de declarar desierto el concurso, si procediera:

1.º Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando.

2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

4.º En igualdad de condiciones, los que ostenten mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

5.º Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6.º Entre los huérfanos y familias de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Sexta. Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán los interesados formular sus solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y debidamente reintegradas con una póliza de una peseta, acompañando partida de nacimiento, carnet de chófer, certificado de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional y cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes de sus méritos, haciéndose presente que en la resolución del concurso se estimarán como preferentes, por el orden que se mencionan, los siguientes méritos:

1) Haber desempeñado destino de chófer, en propiedad o interinamente, en Municipios de más de cincuenta mil habitantes, y con preferencia en Córdoba.

2) En igualdad de circunstancias, será preferido el que sea hijo de esta capital.

Córdoba, 20 de junio de 1941.—El Alcalde-Presidente del Tribunal (ilegible).

1.182—0

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Anuncio

Habiendo sido rectificadas las áreas de varios de los solares puestos a la venta en pública subasta por este Ayuntamiento, se hace pública la rectificación para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar. Los solares a que afecta la rectificación son los siguientes:

Número del solar, 1; área figura, 187,88 metros cuadrados; área rectificada, 141,75 metros cuadrados.

Número del solar, 26; área figura, 160 metros cuadrados; área rectificada, 151 metros cuadrados.

Número del solar, 27; área figura, 160 metros cuadrados; área rectificada, 151 metros cuadrados.

Número del solar, 30; área figura,

200 metros cuadrados; área rectificada, 191,25 metros cuadrados.

Número del solar, 44; área figura, 187,88 metros cuadrados; área rectificada, 141,75 metros cuadrados.

Lluchmayor, 19 de junio de 1941.—El Alcalde, Jaime Morey.

1.181-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de abril de 1941, falleció en las minas de Barruelo el obrero Felipe Vélez Santiago, de 19 años de edad, natural de Brañosera (Palencia), hijo de Perpetuo y de Rafaela, domiciliado en Brañosera, que trabajaba al servicio de S. A. Minas de Barruelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de junio de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de abril de 1941, falleció en las minas de Barruelo el obrero Isidoro Escanciano Villarruel, de 20 años de edad, natural de Ocejó (León), hijo de Serafín y de Elofna, domiciliado en Barruelo (Palencia), que trabajaba al servicio de S. A. Minas de Barruelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de junio de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Intereses de obligaciones

A partir del día 1.º de julio próximo podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento del primer semestre del año actual de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, en los establecimientos que a continuación se detallan:

Banco de Santander, de Santander; Banco de Bilbao y Banco Central, en todas sus Sucursales; Banco Castellano, de Valladolid; Crédito Navarro, de Pamplona; Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, de Granada; y Banco de Crédito de Zaragoza, de Zaragoza.

El pago, con deducción de impuestos, se hará contra el cupón número 41 de las expresadas obligaciones.

Madrid, 24 de junio de 1941.—Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.—El Consejo de Administración.

2.771-X-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 13.366, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ernesto Alvarez Milleti, contra Orden del Ministerio de Justicia, de 4 de enero de 1934, sobre nombramiento de Secretario del Juzgado de Morella (Valencia), se dictó la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz, Ballesteros.—Madrid, 28 de marzo de 1941.—Sin validez la providencia de 11 de mayo de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto fecha 2 de marzo de 1939, y visto el diligenciado de la carta-orden dirigida al Juez de Primera Instancia de Estella, de 9 de julio de 1935, dirijasele otra a fin de que requiera al recurrente para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma su representación en estos autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN

S. A. AZUCARERA DE ZUJAIRA, DENOMINADA «SAN PASCUAL»

Convocatoria

En cumplimiento del artículo 27 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, Apera del Darro, número 46, entresuelo, el día 9 de julio próximo, a las cuatro de su tarde, al objeto de:

a) Examinar y aprobar, en su caso, el inventario, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de mayo último.

b) Demás asuntos reglamentarios.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 41, ateniéndose a los demás preceptos de los Estatutos.

Granada, 20 de junio de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Gonzalo Fernández de Córdoba.

765-X-P.

OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Ernesto Alvarez Milleti, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente en Madrid, a 20 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.133-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 14.130, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Clemente Infante Ansa, contra Orden del Ministerio de la Guerra de 13 de agosto de 1934, sobre reconocimiento del empleo de Teniente Coronel, se ha dictado por la Sala la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz, A. Santullano.—Madrid, 1 de mayo de 1941.—En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, requiérase al recurrente don Clemente Infante Ansa, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma su representación en estos autos o designe su propio domicilio en Madrid, para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Clemente Infante Ansa, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo acordado, por la Sala, libro el presente en Madrid, a 20 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.132-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 14.562, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Plácido Enrique Vargas Corpas y otros, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 17 de noviembre de 1934, sobre nombramiento de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada, se dictó la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, A. Santullano, Bermúdez.—Madrid, 18 de diciembre de 1940.—Sin validez la providencia de 27 de abril de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto de fecha 2 de marzo de 1939, siendo público y notorio el fallecimiento del Abogado don Bernardo de Pablo y Olazábal, librese carta-orden al Juez de Primera Instancia correspondiente para que haciéndolo saber a don Fernando de Pelsmacker Iváñez, don Plácido Enrique Vargas Corpas, don Mariano Callejas Rangel, don Hermenegildo Lanz González, don José Arenas Arévalo, doña Francisca Vera Casares, don Miguel Ruiz Molina, don Antonio Ocaña Fábregas, don Antonio Torres Rada, don Benigno Montellano Tejada, don Vicente García Segura y don Valentín Pascual García, se les requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituyan en forma nueva representación, bajo apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Fernando Pelsmacker Iváñez, don Vicente García Segura, doña Francisca Vega Casares y a los herederos o causahabientes de don Plácido Enrique Vargas Corpas, cuyos domicilios se ignoran, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente en Madrid, a 20 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.131-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número 5.547, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal

Supremo, interpuesto por don Sebastián Pamplona Azcon, contra sentencia del Tribunal Provincial de Madrid de 3 de noviembre de 1932, sobre pago de haberes, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz, Ballesteros.—Madrid, 21 de junio de 1941.—Hágase saber a don Sebastián Pamplona Azcon, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la renuncia que de su representación ha formulado el Procurador don Gregorio Francisco Gervas en el anterior escrito, requiriéndose al propio tiempo para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación en estos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso. Notifíquese al expresado Procurador que, entre tanto, queda obligado a continuar representado al citado apelante.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Sebastián Pamplona Azcon, cuyo domicilio se ignora, en cumplimiento de lo acordado por la Sala en el preinserto proveído, libro el presente en Madrid, a 23 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.135-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número 6.729, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la entidad Eléctrica Baiget, S. A., contra auto del Tribunal Provincial de Lérida, de 27 de julio de 1934, sobre desestimación de acumulación, se dictó la siguiente.

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, M. Lorente, Ballesteros.—Sin validez la providencia de 27 de mayo de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto de fecha 2 de marzo de 1939, y siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Raimundo de Dalmáu, librese carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para que haciéndolo saber a la S. A. Eléctrica Baiget se la requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la tendrá por apartada y desistida del presente recurso, advirtiéndole al Juez que en el cumplimiento de dicha carta-orden deberá atenderse a los preceptos terminantes de la Ley sobre el requerimiento al hacer la notifica-

ción.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a la S. A. Eléctrica Baiget, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente en Madrid, a 20 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.134-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo núm. 13.159, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Fernández Ojeda, contra Orden del Ministerio de la Guerra de 10 de julio de 1933, sobre ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno, se dictó la siguiente

«Providencia.—Sres.: Presidente, Bermúdez Azcoiti.

Madrid, 19 de octubre de 1933.

Por interpuesto el recurso, publíquense los anuncios y dirijase carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, a fin de que requiera al recurrente para que, dentro del término de treinta días, comparezca en estos autos representado por Letrado o Procurador, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido y apartado de este recurso. Hay una rúbrica.—Julio Villar.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Manuel Fernández Ojeda, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 20 del pasado mayo, libro el presente en Madrid, a 20 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.117-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo núm. 13.194, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Román Tártalo Naranjo y don Vicente Borregón Martínez, contra Orden del Ministerio de Justicia de 20 de junio de 1933, sobre Escalafón del Cuerpo de Prisiones; se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres.: Dívar, Muñoz, Ballesteros.

Madrid, 20 de mayo de 1941.

En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que

precede, requiérase a los recurrentes don Román Tártalo Naranjo y don Vicente Borregón Martínez, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de treinta días, comparezcan en estos autos por medio de representación en forma o designen su propio domicilio en esta capital, para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Román Tártalo Naranjo y don Vicente Borregón Martínez, cuyos domicilios se ignoran, cumpliendo lo ordenado por la Sala en el proveído inserto, libro el presente en Madrid a 20 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.118-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 12.716 se sigue ante dicha Sala en única instancia, interpuesto por doña Sira Amelia del Pozo Escobedo, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública de 28 de enero de 1933, sobre concurso para proveer plazas de Profesores de Escuelas Normales en Madrid, en cuyos autos figura en concepto de coadyuvante de la Administración don Pablo Cortés Faure, se ha dictado, con fecha 22 del actual providencia que, literalmente, dice así:

«La comunicación del Ministerio de Educación Nacional de 17 de marzo último, únase a los autos, y requiérase a don Pablo Cortés y Faure, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que, en el término improrrogable de treinta días, constituya en forma representación en estos autos, por ignorarse el domicilio del Letrado don Joaquín Nogueira que venía representándolo, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso, si no lo verifica.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresado don Pablo Cortés y Faure, cuyo actual paradero se desconoce, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a 23 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

1.119.A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento.

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 15.443, se sigue en única instancia ante la Sala Tercera de este Tribunal, interpuesto por don José Fernández Albertuz, hoy fallecido, contra Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 17 de septiembre de 1935, sobre reintegro del recurrente en el Cuerpo de la Guardia Civil, se ha dictado, con fecha de ayer, providencia que literalmente dice así:

"La carta-orden librada al Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo, únase a los autos, y requiérase por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la viuda de don José Fernández Albertuz y en su caso, a los demás presuntos herederos, para que, en el término improrrogable de treinta días, se personen en estos autos, si estiman convenir a sus intereses, con apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren."

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a la referida viuda de don José Fernández Albertuz y demás presuntos herederos del mismo, por disposición de la Sala expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a 21 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

1.120.A J

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE SALAMANCA

Edicto

Don Manuel Mendoza Esteban, Magistrado de Trabajo de Salamanca y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente incoado ante esta Magistratura por don Eustaquio Almaraz Santos, en virtud de lo prevenido en los Decretos de 15 de junio de 1939 y 17 de octubre de 1940, al amparo de cuyas disposiciones solicitaba del excelentísimo señor Ministro de Trabajo en escrito de 30 de noviembre último, la revocación de la sentencia dictada en 15 de septiembre de 1934 por el extinguido Jurado Mixto de Artes Gráficas de esta provincia, en la que se condenaba a don Eustaquio Almaraz a la suma de dos mil noventa y seis pesetas, que habrían de entregarse al obrero demandante don Francisco Pi-

na Fernández, en virtud de la demanda formulada por éste contra aquél ante dicho organismo, expediente el referido, que fué elevado a la Superioridad en 13 de enero último, y que con esta fecha se devuelve a este Tribunal por la Sección de Recursos de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, acompañado de copia de la resolución dictada en los autos originales por el Ministerio de Trabajo en 9 de julio de 1936, la que literalmente copiada dice así:

"Servicio de Jurisprudencia del Trabajo.—R. número 2656. 34.—Salarios.

El Sr. Ministro de este Departamento con esta fecha ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por don Eustaquio Almaraz Sánchez contra sentencia del Jurado Mixto de Artes Gráficas, de Salamanca, en juicio seguido a instancia del obrero Francisco Pina en reclamación de diferencias de salarios,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo ha tenido a bien desestimar el recurso deducido por don Eustaquio Almaraz contra la sentencia del Jurado Mixto de Artes Gráficas, de Salamanca, dictada en el juicio que por diferencias de salarios había interpuesto Francisco Pina, cuya resolución se confirma."

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1936.—El Director general, S. Quemades.—Hay un sello en tinta que dice "Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, Registro General. 17 de julio de 1936.—Salida. 4.703.—Firma ilegible."

Y para que dicha resolución sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y sirva de notificación al obrero demandante, don Francisco Pina Fernández, de ignorado paradero, al que se advierte que tiene a su disposición en este Tribunal la suma de dos mil noventa y seis pesetas, importe del fallo de la sentencia mencionada, se expide el presente en Salamanca a 18 de junio de 1941.—El Magistrado del Trabajo, M. Mendoza, El Secretario, Miguel Gayo.

1.126.A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Madrid, en las diligencias de prevención de abintestato que se sigue de oficio y su pieza separada sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de doña

María Teresa Francisca Roy Espallargas, conocida con el nombre de Teresa, y que usaba también el nombre de Teresa de Frezals, natural de Teruel, hija de don Miguel y de doña María, que falleció en su domicilio de esta capital, calle de Velázquez, número 26, a los setenta y seis años de edad, en estado de viuda de don Jorge Frezals, el día treinta de enero último; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar. Y se hace constar que este es el segundo llamamiento y que han comparecido a reclamar tal herencia doña María, doña Carmen, doña Ana María, doña Josefina y doña Rosario Roy Rodríguez, como sobrinas carnales de la causante e hijas de don Tiziano Roy Espallargas, hermano, de doble vínculo, de la finada, que falleció con anterioridad.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.—El Secretario, P. Almarcegui.

1.129—A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, en el expediente que se instruye a instancia del que fué Registrador de la Propiedad del norte de Madrid, don Jesús Corujo Valvidares, para la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de su cargo, se anuncia por medio del presente, por segunda vez, la petición formulada a fin de que todos aquellos que tuvieran que hacer alguna reclamación contra el expresado señor Registrador de la Propiedad, don Jesús Corujo Valvidares, la presente dentro de los términos prevenidos en el artículo 409 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, ante este Juzgado; haciéndose constar, a los fines procedentes, que dicho interesado sirvió los siguientes Registros: Villamartin de Valdeorras, Fregenal de la Sierra, Navalcañero, Huelva, Villena, Vitoria, Chinchón, Castellón de la Plana, Arévalo, Getafe, Valencia, distrito de Occidente; Bilbao y Madrid, distrito del Mediodía y Norte.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.130—A J

SEVILLA

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia, Decano de los de esta ciudad, por ante mí, en el expediente promovido por don Julián Abejón Rossell, como apoderado del Registrador de la Propiedad, jubilado, don Eladio Rico Rivas, sobre devolución de la fianza constituida por este señor para responder a tal cargo, se anuncia por primera vez tal solicitud, por medio del presente, y término de tres meses, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado señor Registrador presenten ante este Decanato la oportuna reclamación, haciéndose constar que dicho señor Rico Rivas ha servido los Registros de las Propiedades de Torrecilla de Cameros, Grandas de Salime, Luarca, Cuellar, La Palma del Condado, Manresa, Girona, Manacor y distrito del norte de Sevilla, donde fué jubilado, previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Sevilla, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).

1.121—A J

PALENCIA

Cumplo providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, fecha de hoy, dictada en el correspondiente expediente, y por ello, a medio de la presente cédula, que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, se hace saber que en dicho Juzgado se tramita el referido asunto sobre declaración de herederos abintestato de don Patricio Martín Trigueros, de cuarenta y nueve años de edad, natural y vecino de Autilla del Pino, donde falleció el quince de abril del año en curso, a los cuarenta y nueve años de edad, sin otorgar testamento, en estado de soltero, sin dejar descendientes, hijo legítimo de don Pedro y de doña Eladia (difuntos).

Reclaman la herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Dionisio y don Alipio Martín Trigueros, y su sobrina carnal doña Leandra Aguado Martín.

Y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia dejada por don Patricio Martín Trigueros a comparecer en este Juzgado, en el plazo de treinta días, a reclamarla, acompañando a la petición los debidos documentos, y bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H., Mariano Velasco.—V.º B.º: el Juez de Primera Instancia (ilegible).

756—X—A J

TOLEDO

Cédula de citación

Por la presente cédula, que se expide a tenor y a los efectos del artículo cuatrocientos, regla segunda de la Ley Hipotecaria, y quinientos uno del Reglamento, y que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, se cita a los herederos a causahabientes de la finada doña María Moreno Aspíri, vecina que fué de esta ciudad, soltera, mayor de edad, para que, si les conviene y en la forma y término prevenidos en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Julián Gil Moreno, casado con doña Francisca Serrano Hugo, vecino de esta capital, sobre inscripción de dominio a su favor, respecto de la finca urbana que se expresa a continuación, y que le pertenece por razón de compra que de ella hizo a la doña María Moreno Aspíri en quince de julio de mil novecientos treinta y seis, apercibiéndoles con que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Finca que se cita

“Una casa situada en esta ciudad y su calle del Pozo Amargo, números veintisiete y veintiocho antiguo, y cuarenta y seis y cuarenta y ocho modernos, que ocupa una superficie de ciento noventa y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos setenta y siete pies cuadrados; y que linda: por la derecha, entrando, con otra, número cuarenta y cuatro moderno, y la número doce de la Cuesta de los Escalones; izquierda, con la número cincuenta moderno de la calle del Pozo Amargo, y espalda, con la número treinta de la calle del Plegadero, sin cargas de ninguna clase”.

Toledo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Lcido. Enrique Tarrasa.

2.746—X—A J

NOYA

Don Julio Balboa López, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en este Juzgado se inició expediente para que se declare el fallecimiento de Emilio Muñoz Redondo, que tuvo su residencia en Cespón, municipio de Boiro, y a solicitud de Manuela Dieste Salgueiro, esposa del mismo.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal, se publica este edicto por dos veces e intervalo de quince días.

Dado en Noya a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Julio Balboa.—El Secretario, J. García Varela.

2.738—X—A J. 1.ª—26—6—941

INCA

Edicto

Dón Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia del partido de Inca.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, promovidos a instancia de doña Catalina Enseñat Alonso, de esta vecindad, contra don Rolf von Dojmi, de Delupis, sobre cobro de cantidad como consecuencia de cierto crédito hipotecario, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada a dicho ejecutado:

“Un solar, procedente del predio, situado en el término de Pollensa, llamado Boquer o Boca, mide sesenta y siete metros de ancho por treinta y ocho de fondo, o sean dos mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados; lindante: por derecha entrando, o sea el Este, con solares de la misma procedencia, de don Miguel Capllonch, y por el frente, o sea Sur, con calle nuevamente abierta en la parcela de que procede; dentro de cuyo solar había una piscina en construcción, más varios cuerpos de edificio construídos, que formaban parte de dicho inmueble, y en la actualidad sólo queda, según dictamen pericial, un pequeño cuerpo de edificio, por haber desaparecido la piscina y demás cuerpos de edificio. Tasada en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, por convenio de las partes en la escritura de constitución de hipoteca.”

Advertencias

Primera. La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de agosto próximo, a la hora de las once.

Segunda. Como se ha dicho, la subasta es sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera subasta.

Tercera. Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente, en el mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor o tipo fijado a la finca objeto de subasta, después de rebajar el veinticinco por ciento del

mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, existiendo tan solo en autos la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la que podrán examinar los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho a exigir otros títulos.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Jaime Ruiz-Tapiador.—El Secretario judicial, P. H. Bernardo Mananet.

2.749—X—A J

ALCALA DE HENARES

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido, y de conformidad con los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 del Reglamento para su ejecución, se anuncia haberse interesado en su día por don Pedro Ivars Pastor, Registrador que fué de la Propiedad de este partido y que fué jubilado el día 19 de junio de 1933 por cumplir la edad reglamentaria, y actualmente por su hija y heredera, la señorita María del Consuelo Yvars Epifanio, la devolución de la fianza que aquél tiene constituida para el ejercicio del cargo de tal Registrador, a fin de que en el plazo de tres meses se presente la oportuna reclamación por todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el don Pedro Yvars Pastor, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, haciéndose presente que referido Registrador ha servido desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo hasta la de su jubilación, los siguientes Registros: Herrera del Duque, Grajalca, Villar del Arzobispo, Barco de Avila, Mora de Rubielos, Villarcayo, Mancha Real, Castellote, Dolores, Torrelaguna, Manzanares y Alcalá de Henares; si bien no consta que tomase posesión de los de Barco de Avila, Villarcayo y Mancha Real.

Dado en Alcalá de Henares a 14 de marzo de 1941.—El Secretario judicial, P. H. José Maroto.—El Juez de Primera Instancia, José Casado.

535—A J

2.ª 26—VI—941

ISLA CRISTINA

Edicto

Don José Díaz Hernández, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Juez Instructor de expediente de hallazgo de una embarcación de nacionalidad portuguesa, llamada "Providencia".

Hago saber: Que a las diez horas del día 11 de mayo del corriente año, y en el sitio denominado Caño de la Culata, de la demarcación del puesto de Carabineros del Rompido, fué hallada una embarcación de nacionalidad portuguesa, llamada "Providencia", sin tripulación, con las características siguientes: Esloza, 5,00 metros; manga, 1,90 metros y puntal, 0,70 mtrs. La inscripción es la siguiente: V. 522 E.

Los efectos encontrados a bordo de la embarcación son los siguientes: Una antena partida en pedazos, un palo mayor, dos remos, un timón con su caña, un cuartel de popa, un rezón con amarre, una vela y una jarcia.

La persona que se crea dueña de dicha embarcación se presentará en este Juzgado de Marina dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Huelva, con los documentos necesarios que acrediten su derecho.

Dado en Isla Cristina a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Instructor, José Díaz.

1.122—A J

VILLALBA

Edicto

Don Calixto Soto Fernández, Licenciado en Derecho, Juez de Primera Instancia accidental de Villalba y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por doña Leonor Bermúdez Pernas expediente de declaración de fallecimiento de su esposo don Jesús Pernas Rodríguez, natural de Muras y vecino de Roupas, en el municipio de Germade, hijo de Jesús y de Leonor, el cual resultó desaparecido en acción de guerra, sobre el frente de Alava el día 12 de diciembre de 1936.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villalba a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Calixto Soto.—El Secretario, Pedro Bestard.

1.127-A J

1.ª 26—6—941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 813 D., seguido contra Juan Manuel Sánchez Caballero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número trescientos cuarenta y tres.—Señores: Presidente don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra. En Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Manuel Sánchez Caballero, vecino de Madrid, de 43 años de edad, casado empleado.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan Manuel Sánchez Caballero a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de diez años; a la de extrañamiento por igual período, y a la económica de pago de doscientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al inculgado mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en atención a ignorarse su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra.—Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculgado expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—7.958

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 342 D, se-

guido contra Casiano Zabala Acedo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número trescientos treinta y cuatro.—Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid a treinta de mayo último Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Casiano Zabala Acedo, vecino de Madrid, mayor de edad casado, carpintero, en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Casiano Zabala Acedo a la sanción de inhabilitación absoluta por un periodo de diez años y la económica de pago de diez mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución al inculcado mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, toda vez que se desconoce su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra.

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—7.978

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 581 D, seguido contra Roberto Escribano Iglesias se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número trescientos setenta y dos.—Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra. En Madrid a treinta de mayo último.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Roberto Escribano

Iglesias, natural de Madrid de 40 años de edad, casado, médico.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Roberto Escribano Iglesias a la sanción de inhabilitación absoluta por un periodo de tiempo de doce años, la de extrañamiento por igual periodo de tiempo y la económica de pago de doscientas cincuenta mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución al encartado, en razón a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra.—Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—7.979

Don Antonio Carrasco Cobo Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 272 D, seguido contra Francisco Torres Rueda se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número trescientas treinta y cinco.—Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco Torres Rueda, vecino de Madrid, mayor de edad casado chófer.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Torres Rueda a la sanción de inhabilitación absoluta por espacio de ocho años y un día, la de extrañamiento por igual periodo de tiempo y la económica de pago de cinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución al expedientado, en atención a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra.—Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—8.089

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 286 D, seguido contra María Mínguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número trescientos treinta y siete.—Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra María Mínguez, vecina de Madrid, de 56 años de edad, viuda sus labores.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada María Mínguez a la sanción de inhabilitación absoluta por espacio de cuatro años y la económica de pago de mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución a la expedientada en razón a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—F. Lozano.—A. Senra. (Rubricados)".

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a 17 de junio de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—8.091